



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Resolución de Alcaldía N° 327-2020-MDA/A

Ananea, 10 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA- SAN ANTONIO DE PUTINA-PUNO

VISTO:

- i) Informe N° 151 -2020-MDA/SGMAS/MPM/A, de fecha 16 de octubre del 2020, emitido por la Unidad de Área Técnica Municipal;
- ii) Informe N° 0317-2020-MDA/SGMAS/ICQ, de fecha 16 de octubre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios;
- iii) Informe N° 1029-2020-MDA-GM/JUL, de fecha 20 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial;
- iv) Informe N° 268-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 27 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- v) Opinión Legal N° 136-2020-MDA/OAJ, de fecha 28 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDA;
- vi) Proveído N° 3299-2020-MDA/GM/CWMC, de fecha 10 de noviembre del 2020, emitido por el Gerente Municipal,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece en su Título Preliminar, artículo II, Autonomía Municipales "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, para la correcta ejecución del presupuesto en el desarrollo del proceso de transferencia, es pertinente encargar la administración presupuestal aprobado y la Directiva de Tesorería N° 001-2007.EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece en su artículo 40° indica "consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de su objetivo institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora de la Municipalidad, tales como (...)", por otro lado la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03 en su artículo 7° indica "Los encargados que las unidades ejecutoras y Municipales otorgan a personal de la Institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: I. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), (...);

Asimismo el uso de encargos se advierte en el numeral 40.2 que establece "se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) personal(s), la descripción del objeto del ENCARGO, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentadas" caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo" los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada (...);

Que, al amparo de la Directiva N° 013-2018-MDA/GM, en su numeral 5.2. Los fondos serán otorgados al titular de la Unidad Orgánica requirente o quien este delegue. La delegación no exime al titular de la Unidad Orgánica de la responsabilidad que le compete por el manejo, utilización y rendición del encargo interno. 5.3. los fondos de encargo interno a personas de la Municipalidad se destinan solamente a la adquisición de bienes y contratación de servicios, para ser destinados a las actividades y/o proyectos que ejecute la Municipalidad. 5.4. el desembolso de los fondos autorizados por "encargos internos", podrá realizarse a través de cheque o con el deposito en la respectiva cuenta bancaria aperturada para el depósito de los sueldos u otros ingresos del comisionado. 5.5. el monto máximo a solicitar mediante la modalidad de encargo interno es de diez (10 UITs) Unidades Impositivas Tributarias vigentes y puede ser otorgada hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal. 5.6. los gastos rendidos bajo declaración jurada (anexo 4) no debe exceder el 10% de las UIT;

Que, mediante Informe N° 151 -2020-MDA/SGMAS/MPM/A, de fecha 16 de octubre del 2020, emitido por la Unidad de Área Técnica Municipal, Ing. Bethy Andy Mamani Villalba, Jefa de la Unidad del Área técnica Municipal, mediante el cual solicita el servicio de análisis de calidad de agua por encargo interno de las aguas destinadas al consumo humano en la comunidad de Limata, el cual debe ser realizada en un laboratorio acreditado por la INACAL, con la finalidad de determinar la

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES Provincia de San Antonio de Putina - Puno

calidad de agua y proceder con el trámite de la obtención de la licencia de uso de agua de acuerdo a lo establecido por la autoridad nacional del agua, adjunta los términos de referencia y la cotización N° 20-AG-00386-01;

Que, visto el Informe N° 0317-2020-MDA/SGMAS/ICQ, de fecha 16 de octubre del 2020, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios, Ing. Ivar Cari Quispe, remite solicitud deservicio de análisis de calidad de agua por encargo interno de las aguas destinadas para consumo humano en la comunidad Limata, es por ello que solicita la habilitación en la modalidad de Encargo Interno por la suma de S/. 2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles) a nombre de Bethy Andy Mamani Villalba, identificada con DNI N° 74225274, quien es responsable de la Unidad de Área Técnica Municipal (ATM);

Que, mediante el Informe N° 1029-2020-MDA-GM/JUL, de fecha 20 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, CPC. Cesar Álvarez Gutiérrez, por lo que manifiesta que la unidad de logística concluye para la ejecución del servicio de análisis de calidad de agua por encargo interno de las aguas destinadas para el consumo humano en la comunidad de Limata del distrito de Ananea – San Antonio de Putina – Puno, recomienda que la solicitud se pueda atender mediante habilitación de caja chica y/o encargo interno, a fin de que se pueda cumplir con los objetivos institucionales de la Entidad;

Que, visto el Informe N° 268-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 27 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Ing. Econ. Wilfredo Catachura Layme, por el que emite su opinión presupuestal sobre la habilitación de encargo interno para la realización del servicio de análisis de calidad de agua, por el monto de S/. 2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

Sec. Funcional o Meta : 00110107581 Seguimiento y Evaluación de la Prestación de Servicio de Agua y Saneamiento.
Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados
Genérica de Gastos : 2.3. Bienes y Servicios
Presupuesto Disponible : S/. 2,100.00 soles.

Que, mediante Opinión Legal N° 136-2020-MDA/OA], de fecha 28 de octubre del 2020, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDA, Abg. Marcelino E. Humpiri Mendoza, mediante el cual opina procedente para la asignación y habilitación de fondos por la modalidad de encargo interno, por el monto de S/. 2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles), a favor de la Ing. Bethy Andy Mamani Villalba, jefe de la Unidad del Área Técnico Municipal, de la Municipalidad Distrital de Ananea, para el servicio de análisis de calidad de agua para el consumo humano de la comunidad de Limata, de acuerdo a lo invocado en el Informe N° 268-2020-MDA/OPPI-WCL;

Los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos.

Con las facultades, que concede este despacho y de conformidad a las normas acotadas en los considerados precedentes, en uso de las facultades conferidas en el inicio 6 del Artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **HABILITAR** fondos bajo la modalidad de ENCARGO INTERNO, a la orden de BETHY ANDY MAMANI VILLALBA, identificada con DNI. N° 74225274, Responsable de la Unidad de Área Técnica Municipal (ATM), la misma que labora bajo la modalidad de contrato CAS, por un importe total de S/. 2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles), para el servicio de análisis de calidad de agua para el consumo humano de la comunidad de Limata, conforme al siguiente detalle:

Sec. Funcional o Meta : 00110107581 Seguimiento y Evaluación de la Prestación de Servicio de Agua y Saneamiento.
Fuente de Financiamiento : 5. Recursos Determinados
Genérica de Gastos : 2.3. Bienes y Servicios
Presupuesto Disponible : S/. 2,100.00 soles.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCOMENDAR** a la responsable del manejo de fondos, la rendición de cuentas, las cuales deberán ser debidamente documentados dentro de los plazos establecidos por leyes ordinarias y las normas contenidas en la directiva de Tesorería vigente bajo su entera responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Unidad de Logística, Planificación y Presupuesto, y otras áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Ananea, para el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – **DELEGAR** a la Secretaría General, a fin de que se notifique a la designada y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad con la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. – **DISPONGASE** la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea

Municipalidad Distrital de Ananea